

CG 54/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE REGISTRA LA PLATAFORMA ELECTORAL PRESENTADA POR EL PARTIDO CONVERGENCIA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL DE DOS MIL SIETE.

#### ANTECEDENTES

- **1.-** Que en sesión especial del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, celebrada con fecha diez de mayo de dos mil siete, se hizo la declaratoria en sesión solemne del inicio del proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete, en el que habrá de elegirse Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- 2.- Que mediante escrito de fecha dos de agosto de dos mil siete, dirigido a la Licenciada Mary Cruz Cortes Órnelas, Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, suscrito por el ciudadano Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Convergencia Licenciado José Arnulfo Tuxpan Vázquez, recibido a las dieciséis horas con cincuenta y siete minitos de tres de agosto de 2007, ante la oficialía de partes del propio Instituto, el Partido Convergencia presentó los documentos siguientes: Copia certificada del acta levantada en la sesión de la Comisión Política Nacional de Convergencia, celebrada el 13 de julio de 2007, por la cual fue aprobada la Plataforma Electoral de Convergencia, constante en 13 fojas tamaño carta, escritas únicamente por su lado anverso; y el original del documento de el doce de julio de 2007 denominado: "PLATAFORMA ELECTORAL 2007 PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS AL CONGRESO DE TLAXCALA" constante en sesenta y cinco fojas útiles tamaño carta, escritas únicamente por su lado anverso; y

#### CONSIDERANDOS

- **I.-** Que la voz plataforma proviene del francés antiguo plate-forme, plataforma o base para cañones, forma plana, de plate, femenino de plat, plano, más forme, forma, del latín forma, contorno, aspecto exterior, en español significa superficie horizontal elevada sobre el suelo. La palabra elección, proviene del latín electus, participio pasivo de eligere, elegir por votación.
- **II.-** En las democracias partidistas las plataformas electorales son documentos circunstanciales atentos a las condiciones específicas del momento en que se dan los procesos electorales, cuyas vicisitudes tienen importante influencia y aun determinan los

resultados de los comicios. Las plataformas son documentos específicos en los cuales los partidos y sus candidatos presentan un programa de acción inmediata acorde a sus planteamientos ideológicos y disposiciones estatutarias.

La plataforma electoral es el análisis de la problemática específica conocida a través de observaciones y descripciones objetivas que en algunos casos pretenden ser científicas en el sentido de las ciencias sociales y que sirve a los candidatos para comunicarse en un lenguaje llano con los ciudadanos, no mediante promesas generales, sino con acciones específicas a realizar si obtienen el triunfo que los lleve al gobierno.

**III.-** En las democracias contemporáneas estos instrumentos se depositan ante los órganos electorales para su debido registro y constatación con los planes y programas de gobierno realizados por los gobernantes. En caso de que el gobierno se adquiera por mayoría, el plan de gobierno no puede ser distinto a la plataforma electoral, si bien es cierto que el gobierno y los gobernantes en particular no tienen una relación determinante con el partido que los llevó al gobierno si deben respetar la voluntad manifestada por el voto de los ciudadanos; los programas de gobierno que contradicen la plataforma electoral defraudan a los electores.

En la democracia los ciudadanos participan conscientemente en los procesos electorales aprobando con su voto las plataformas y los demás instrumentos de los partidos, además de las cualidades propias de los candidatos.

De lo que podemos advertir que la plataforma electoral es el documento donde se analizan los problemas nacionales, estatales y municipales según sea el caso, estableciéndose la postura ideológica del Partido, frente a los problemas que se presentan y en consecuencia se proponen soluciones al electorado.

- **IV.-** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 278, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos y las coaliciones deberán presentar su plataforma electoral, o en su caso, su propuesta de programa de gobierno común, a más tardar quince días antes del inicio del período de registro de candidatos de que se trate, lo que será condición previa para el registro de sus candidatos.
- **V.-** Que el Partido Convergencia, presentó la plataforma electoral indicada en el antecedente 2 del presente acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 278 del Código en cita, dando cumplimiento a la condición exigida en el propio dispositivo legal.
- **VI.-** Que del análisis del contenido de la plataforma electoral que presenta el Partido Convergencia, se desprende que expone los principales problemas que en su concepto existen en nuestro Estado, a su vez expone un diagnostico del estado que guarda la entidad y hace alusión a las características geográficas, de población, de vivienda, servicios públicos, de educación, de salud, de comunicaciones, de empleo, de seguridad publica, de agricultura en sus vertientes como silvícola, ganadería, pesquera; así como también de la industria y el comercio.

Por otra parte, dicha plataforma electoral menciona que Convergencia ha encontrado que las tareas que deberá enfrentar para aspirar a representar a más tlaxcaltecas, se organizarán en torno a tres ejes rectores, que abarcan los siguientes aspectos:

# I.- UNA AGENDA SOCIALDEMÓCRATA PARA TLAXCALA;

#### II.- REFORMA DEL ESTADO;

- A) DIECINUEVE PUNTOS DE APORTACIÓN
- B) PROPUESTAS PARA LA REFORMA DEL ESTADO PARA TLAXCALA

#### 1. RÉGIMEN DE ESTADO Y GOBIERNO

- ESTADO DE DERECHO
- DIVISIÓN DE PODERES
- SERVICIO PUBLICO

# 2. DEMOCRACIA Y SISTEMA ELECTORAL. DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- RÉGIMEN DE PARTIDOS
- FINANCIAMIENTO PUBLICO
- CALENDARIO ELECTORAL
- CAMPAÑAS POLÍTICAS
- PARTIDOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- CANDIDATURAS CIUDADANAS
- ÓRGANOS ELECTORALES

### 3. FEDERALISMO DESCENTRALIZACIÓN

- ECONOMÍA Y FINANZAS
- FORTALECIMIENTO DEL MUNICIPIO
- MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
- DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

#### 4. REFORMAS DEL PODER JUDICIAL

- MODERNIZACIÓN Y AUTONOMÍA
- PROCURACIÓN DE JUSTICIA
- PROCESO PENAL
- SEGURIDAD PUBLICA Y COMBATE AL CRIMEN ORGANIZADO

#### 5. GARANTÍAS SOCIALES

- POLÍTICA SOCIAL DE ESTADO (ESTADO GARANTE)
- EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
- PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA Y PREVENCIÓN DEL DELITO
- DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO
- TRABAJO
- TRABAJADORES MIGRATORIOS
- SALUD
- MEDIOAMBIENTE
- AGUA
- PRESERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES
- DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD
- DERECHOS HUMANOS
- EQUIDAD DE GENERO

- JÓVENES
- TERCERA EDAD
- INDÍGENAS
- CAPACIDADES DIFERENTES
- NIÑEZ

## III.- UNA NUEVA POLÍTICA ECONÓMICA PARA UNA NUEVA SOCIEDAD:

Es así como el Partido Convergencia ofrece al electorado tlaxcalteca soluciones para la problemática que en estos momentos prevalece en la entidad, esto con la finalidad de competir con bases para enfrentar los comicios para Diputados Locales del presente año.

VII.- Que el Consejo General, previa revisión y análisis del documento denominado: "PLATAFORMA ELECTORAL 2007 PARA LA ELECCION DE DIPUTADOS AL CONGRESO DE TLAXCALA", ha constatado que la plataforma electoral presentada por el Partido Convergencia, se encuentran en consonancia con su declaración de principios y programa de acción que obran en este Instituto Electoral de Tlaxcala y por lo tanto, cumple con las disposiciones contenidas en el artículo 10 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 24, 25, 26 fracción III, 27 fracciones VII y VIII, 56 fracción I, 277 párrafo primero y 278 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo que en términos del diverso 175 fracción XVII, del ordenamiento último citado, es procedente el registro la plataforma electoral presentada por el Partido Convergencia para la elección de Diputados locales por ambos principios, para el proceso electoral de 2007.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Ha sido presentada en tiempo y forma, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala la plataforma electoral del Partido Convergencia, para la elección de Diputados locales por ambos principios, en el proceso electoral de 2007, dando cumplimiento a esta condición previa para el registro de sus candidatos.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría General de este Instituto Electoral a registrar la plataforma electoral presentada por el Partido Convergencia para la elección de Diputados locales por ambos principios, para el proceso electoral de 2007, y expida las constancias de registro de su plataforma electoral al Partido Convergencia.

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral de Tlaxcala, una vez instalados estos últimos y túrnese a cada uno de ellos, un ejemplar de la referida plataforma electoral, para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** Publíquense los puntos primero y segundo del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en la entidad y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala, la totalidad del mismo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha quince de agosto de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortes Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala